

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00098-2022-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 01 de julio de 2022

VISTOS: (i) el Trámite E-ITS-00035-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, que contiene la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto “Mejora Tecnológica de amortiguamiento a la salida de demasías del Sistema de Conducción de la Central Hidroeléctrica El Platanal”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.; y, (ii) el Informe N° 00345-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;

Que, artículo 59° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que, el Informe Técnico Sustentario – ITS es un instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos eléctricos, que cuenten con certificación ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos;

Que, mediante la Autoridad Nacional del Agua, opinante vinculante en el procedimiento de evaluación, emitió el Oficio N° 0931-2022-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-DCERH/LACV, el cual contiene la Opinión No Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto “*Mejora Tecnológica de amortiguamiento a la salida de demasías del Sistema de Conducción de la Central Hidroeléctrica El Platanal*”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales de evaluación conforme al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, se emitió el Informe N° 00345-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se concluye, no otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- No otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto “*Mejora Tecnológica de amortiguamiento a la salida de demasías del Sistema de Conducción de la Central Hidroeléctrica El Platanal*”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00345-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de julio de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, así como el Oficio N° 1877-2021-ANA-DCERH a Compañía Eléctrica El Platanal S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace